



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío  
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023. Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00351- 00  
Asunto : Termina Proceso por pago parcial.

Armenia, 25 septiembre 2023.

## Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago parcial de las cuotas de administración que se encontraban en mora y que fueron objeto de recaudo en este proceso, la cual se efectúa por la constitución de los depósitos judiciales por la parte ejecutada donde acredita que cancela los montos adeudados de las cuotas de administración generadas hasta el mes de diciembre de 2022 y sus intereses en mora hasta el 30 de abril 2023.

## Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 No. 3 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutada, donde acredito la cancelación de los dineros adeudados escrito que se le corrió el respectivo traslado al ejecutante quien en termino no se opuso a la terminación.
- 2) Téngase en cuenta que los pagos realizados por el ejecutado se efectuaron conforme a lo señalado en auto del 12 de mayo de 2023 (doc. 053), donde se modificó la liquidación de crédito hasta el 30 de abril de 2023 y se incluyó en el capital las cuotas de administración que fueron generadas hasta el mes de diciembre de 2022.
- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán (fl .6 doc. 02).
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago parcial hasta la cuota de administración hasta el mes de diciembre de 2022, con los respectivos

intereses hasta el 30 de abril de 2023, respecto de las obligaciones cobradas en este proceso.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-112655, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia departamento del Quindío, denunciado de propiedad de la ejecutada Asceneth Gutiérrez Camelo con c.c. 52.041.341.

Medida comunicada mediante el oficio 3679 del 21 de septiembre de 2017 (pag 20 doc. 002).

**TERCERO:** Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior con la advertencia que la medida continua vigente para el proceso que cursa en:

1. Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío
2. Proceso: Ejecutivo singular
3. Radicado: 630013103007-2016-00351-00
4. Ejecutante: El Jardín de Las Mercedes del Norte Nit 801.001.482-7
5. Ejecutado: Asceneth Gutiérrez Camelo CC N° 52041314

Lo anterior por haber surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[ronald642@gmail.com](mailto:ronald642@gmail.com)

[abogadapilargomez@gmail.com](mailto:abogadapilargomez@gmail.com)

y a la entidad:

[documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Comunicar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago de las cuotas en mora, y la medida cautelar que se ordenó en el numeral segundo en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-112655 se dejaron a disposición por haber surtido efectos medida de embargo de remanentes para el:

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 630013103007-2016-00351-00
3. Ejecutante: El Jardín de Las Mercedes del Norte Nit 801.001.482-7
4. Ejecutado: Asceneth Gutiérrez Camelo CC N° 52041314

Queda a su disposición:

1. La medida de el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-112655, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia departamento del Quindío, denunciado de propiedad de la ejecutada Asceneth Gutiérrez Camelo con c.c. 52.041.341.

Se informa que el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

1. Embargado (pag. 21-27 doc.02)
2. secuestrado (pag 45-70 doc. 02)
3. Avaluado (doc. 37 y 48)

No existen:

1. Otros bienes desembargados.
2. Ni remanente del producto de los bienes embargados.

Por ende, el Juzgado el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) y los archivos citados relacionados con el embargo, secuestro y avaluó, al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto al correo electrónico.

[i07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Oficiar al secuestre, Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit 901.433.307-2, para comunicarle que deberá rendir cuentas finales en este proceso y además deberá seguir rindiendo informes mensuales al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío así:

Han terminado sus funciones en este proceso:

1. Proceso: Ejecutivo Singular
2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00351- 00
3. Ejecutante: Conjunto Residencial Jardín de las Mercedes del Norte con nit: 801.001.482-7
4. Ejecutado: Asceneth Gutiérrez Camelo con c.c. 52.041.314

José Didier Ramírez Marín con c.c. 10.107.418

Deberá seguir rindiendo informes mensuales para:

1. Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío
2. Proceso: Ejecutivo singular
3. Radicado: 630013103007-2016-00351-00
4. Ejecutante: El Jardín de Las Mercedes del Norte Nit 801.001.482-7
5. Ejecutado: Asceneth Gutiérrez Camelo CC N° 52041314

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

[hugofra59@gmail.com](mailto:hugofra59@gmail.com)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**QUINTO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de veintiún millones ciento noventa y un mil siete pesos con ochenta y siete centavos (\$ 21.191.007,87) Mtce a la ejecutante Conjunto Residencial el Jardín de las Mercedes del Norte por

intermedio de su apoderada judicial Pilar Gómez Mejía con c.c. 41.897.562 en atención a que cuenta con facultad para recibir, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
615499	24/01/2023	\$ 14.142.074,00
615499	29/05/2023	\$ 7.048.933,87
<b>Total depósitos</b>		<b>\$ 21.191.007,87</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda o memorial poder

**SEXTO:** Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros, efectúese la conversión al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para el proceso ejecutivo singular bajo radicado 630014003007-2016-00351, por haber surtido efectos medida de remanentes.

**SEPTIMO:** Por sustracción de materia se niega la solicitud de fijar fecha para remate.

**OCTAVO:** No hay desglose que ordenar.

**NOVENO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO:** Archivar el proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 septiembre 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4eed02e4936ea10adf1010ea742f866e8c05d0db1d5ca15a80d06a4fdaf321**

Documento generado en 22/09/2023 04:17:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**